

## RESOLUCIÓN 07/2018 – CUOTA ANUAL MATRICULAR 2019

### **VISTO:**

Las previsiones y facultades conferidas en el Art. 15° de la Ley de Colegiación Obstétrica Provincial N° 11.745/95 y sus modificatorias, en referencia al cobro de la cuota anual matricular obligatoria. -

### **CONSIDERANDO:**

Que, para continuar brindando calidad en los Servicios a las/os colegiadas/os, en todos los Distritos que componen este Colegio Profesional y en el Consejo Superior, es menester mantener un aumento paulatino en el valor de la cuota anual matricular;

Que, tanto los insumos como otros servicios, que tienen contratados los Colegios de Distrito y el Consejo Superior, han sufrido un incremento en la mayoría de los conceptos, como ser, teléfono, luz, gas, internet, impuestos, insumos, sueldos y honorarios profesionales y, mantenimiento de las sedes respectivas;

Que, resulta indispensable mantener y cumplir con los fines propuestos en la ley de Colegiación;

### **POR TANTO:**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 11.745 Y SUS MODIFICATORIAS, EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE OBSTETRICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero:** fijar la Cuota Anual Matricular Obligatoria para el año 2019, en **\$6.000** (pesos seis mil), los que, se deberán cancelar en **10 (diez) cuotas consecutivas de \$600** (pesos seiscientos), durante los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019.-

**Artículo Segundo:** Conceder, el beneficio por **Pronto Pago**, debiéndose abonar en un solo pago antes del 31 de marzo de 2019, la suma de \$5000 (pesos cinco mil), en los siguientes casos:

- a) a quienes hubieren abonado en término (30/06/18) la Matrícula correspondiente al Año 2018;
- b) a quienes se hubieren matriculado entre el 01/07/18 y el 31/12/18;

**Artículo Tercero:** Ratificar que las matrículas en “mora”, se abonarán al valor de la matrícula del año en curso, con más lo establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 10/2014 (Fijar el valor del gasto administrativo en el 10% de la deuda de la matrícula y, a partir del 1° día posterior al vencimiento). -

**Artículo Cuarto:** Continuar con las modalidades de los planes de pago establecidos oportunamente. -

**Artículo Quinto:** Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese. -

La Plata, 05 de octubre de 2018.-

**FIRMAN:** Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO, Distrito I – La Plata; Obst. Elba Raquel MALMIERCA, Distrito II – Mar del Plata; Lic. Obst. Cecilia BASSI, Distrito III – Pergamino; Lic. Obst. Silvina SONAGLIONI, Distrito IV – Bahía Blanca; Lic. Obst. María Isabel VILAR, Distrito V – San Isidro; Lic. Obst. Miriam Edith GIMÉNEZ, Distrito VI – Quilmes